SE TESTA UN RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MÁQUINA DE PRUEBAS DE FLAMABILIDAD, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", ASISTIDO POR LA INGENIERO ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNANDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"ASISTENCIA BIOMÉDICA DEL SUR, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA [redacted] SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.

1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017

1.4 QUE CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE LLEVÓ A CABO EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA-929014990-E101-2018 REFERENTE AL EQUIPAMIENTO DE MÁQUINA DE PRUEBAS DE FLAMABILIDAD, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A FIN DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

1.5 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I 43 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACION CON EL ARTICULO 77 DE SU REGLAMENTO

1.6 CONFORME A LOS ARTICULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE FALLO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR" LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y QUE FUERA RECIBIDO ESE MISMO DIA

1.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 15 - "CONTRATOS" INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA-929014990-E101-2018 Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

2. **"EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU "REPRESENTANTE LEGAL", QUE:**

2.1 QUE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

2.2 QUE LA INGENIERO ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 12 Y 13, FRACCIONES I Y VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

SE TESTAN TRES RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.3 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 5691: OTROS EQUIPOS, CORRESPONDIENTE A LA REQUISICIÓN NUMERO 6_140-2018 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018, CON *RECURSOS FEDERALES*

2.4 QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NUMERO 42, COLONIA CENTRO TLAXCALA, TLAXCALA C.P. 90000

3 **"EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

3.1 QUE SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ COMO "ASISTENCIA BIOMÉDICA DEL SUR, S.A. DE C.V.", SEGUN INSTRUMENTO NUMERO (40,723) CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES, VOLUMEN (839) OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO RAFAEL GUTIÉRREZ RUIZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE PUEBLA PUEBLA, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY

3.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MÉDICOS, DE LABORATORIO Y DENTALES (REFACIONES, ACCESORIOS TALES COMO SENSORES O PARTES DE EQUIPOS MÉDICOS, DE LABORATORIO Y DENTALES, PRENDAS DE SEGURIDAD Y DE USO CLÍNICO Y LABORATORIO) DE PRODUCTOS MÉDICOS Y DENTALES, ENTRE OTRAS.

3.3 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA CIUDADANA [redacted] SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NUMERO (40,723) CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES, VOLUMEN (839) OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO RAFAEL GUTIÉRREZ RUIZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE PUEBLA PUEBLA, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGUIDAS NI SUSPENDIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO

3.4 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ABS170207SH5, SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IDCIF 17020392116

3.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR LOS BIENES, QUE SE DESCRIBEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN [redacted] PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

3.7 QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO: 0751/2018

3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

3.9 QUE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL "ANEXO" Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

3.10 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI ÉL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8°, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA

3.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO" EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

4. **DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

4.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I 43 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACION CON EL ARTICULO 84 DE SU REGLAMENTO

4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN

4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES 1.4 Y 1.5 DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMAS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS ELEMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

4.4 EN CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

4.5 QUE LA CONTADORA MIRNA CABRERA LUNA, JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES DE "EL INSTITUTO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO

4.6 EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN "ANEXO ÚNICO" SUSCRITO POR "EL PROVEEDOR", "LA ENTIDAD Y "EL INSTITUTO", ASÍ COMO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "LOS BIENES" QUE SE CONTRATAN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MÁQUINA DE PRUEBAS DE FLAMABILIDAD PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA ENTIDAD" Y "EL INSTITUTO" A LLEVAR A CABO LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE MÁQUINA DE PRUEBAS DE FLAMABILIDAD PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO ÚNICO", Y QUE SE ESPECIFICA LOS BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA 929014990-E101-2018

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR

- **"LA ENTIDAD"**, AL AREA CONVOCANTE
- **"EL INSTITUTO"**, AL ÁREA CONTRATANTE.
- **"EL PROVEEDOR"**, A LA PERSONA FÍSICA Ó MORAL ADJUDICADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE.
- **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO

SEGUNDA. MONTO: "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE SUBTOTAL DE **$508,600.56 (QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 56/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE $81,376.09 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE ASCIENDE A UN MONTO TOTAL DE $589,976.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO"

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON LOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO ÚNICO", PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HACER ENTREGA TOTAL DEL EQUIPAMIENTO,SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO EN LA DIRECCIÓN DE LA CONTRATANTE, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE LEYENDA **"EQUIPAMIENTO DE MÁQUINA DE PRUEBAS DE FLAMABILIDAD, PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CCT 29EUT0001Z, CON DOMICILIO EN CARRETERA A EL CARMEN XALTLAPAHUAYA S/N, HUAMANTLA, TLAXCALA"** Y ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 23.- "PAGO", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA 929014990-E101-2018. LA (S) FACTURA (S) DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
R.F.C.	ITL990930EA7
DIRECCIÓN	LIRA Y ORTEGA #42 COL. CENTRO TLAXCALA C.P. 90000

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", FIJARÁ CON "EL PROVEEDOR" LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCIORARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN UN EXPEDIENTE.

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA ENTIDAD" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 14.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS", DE LAS BASES DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA-929014990-E101-2018.

UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S) A "LOS BIENES" PROPORCIONADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

PARA REALIZAR DICHO PAGO DE LA FACTURA A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" CUENTA CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA FAM POTENCIADO ESCUELAS AL CIEN EN LA PARTIDA INDICADA EN SUS DECLARACIONES.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE: "ASISTENCIA BIOMÉDICA DEL SUR, S.A. DE C.V", EN EL NÚMERO DE CUENTA [redacted], CON CLABE INTERBANCARIA [redacted], DEL BANCO: BANCO [redacted]R, SUCURSAL [redacted] PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA:

A) TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR EL EQUIPAMIENTO DE MÁQUINA DE PRUEBAS DE FLAMABILIDAD (EQUIPAMIENTO DEBIDAMENTE INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO), 10 SEMANAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE ACUERDO AL PUNTO 1 DE LAS NOTAS GENERALES DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA-929014990-E101-2018, Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

B) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPAMIENTO DE MÁQUINA DE PRUEBAS DE FLAMABILIDAD DEBIDAMENTE, INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CCT 29EUT0001Z, CON DOMICILIO EN CARRETERA A EL CARMEN XALTLAPAHUAYA S/N, HUAMANTLA, TLAXCALA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE LAS 8:00 A LAS 13:30 HORAS. TODOS LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE DEBIDAMENTE EMPACADOS DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE CADA PARTIDA.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS

SE TESTAN DOS RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTOS 20 - "EMPAQUE DE BIENES Y TRANSPORTACIÓN" Y 21 - "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA-929014990-E101-2018

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDADES, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS EN TODO MOMENTO, POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE, RESPECTIVAMENTE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

QUINTA. CANJE DE LOS BIENES: "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN EL QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22 - "DEVOLUCIONES" DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA-929014990-E101-2018.

SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN CAUSAR A "LA ENTIDAD" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

NOVENA. COORDINACIÓN ENTRE "LA ENTIDAD", "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA CONTRATANTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 21 - "LUGAR DE ENTREGA", INSERTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA-929014990-E101-2018

LA FORMA QUE UTILIZARÁ "EL PROVEEDOR" PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA TOTAL EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20 - "EMPAQUE DE BIENES Y TRANSPORTACIÓN", INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA-929014990-E101-2018

DÉCIMA. IMPUESTOS O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDEN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DURANTE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR EMPRESA BANCARIA/ AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO O MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE PÓLIZA DE FIANZA: *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MÁQUINA DE PRUEBAS DE FLAMABILIDAD PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA*

"LA ENTIDAD" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL INSTITUTO" A TRAVES DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, EN LOS CASOS SIGUIENTES.

A SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO
B DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTE MALA CALIDAD DE "LOS BIENES" PROPORCIONADOS.
C CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "LA ENTIDAD" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
D POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: "EL INSTITUTO" APLICARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 0 7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES

A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO

B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO LOS BIENES QUE "LA ENTIDAD" HAYA SOLICITADO SU CANJE

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PROPORCIONADA LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARA A "EL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR"

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "LA ENTIDAD".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA ENTIDAD" A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" Y/O "LA ENTIDAD"

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD" PREVIA SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES

A CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS CONVENIDA EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

C CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

D CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PROPORCIONADO "LOS BIENES" CON CARACTERISTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

E EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA "LOS BIENES" QUE LE HAYA SIDO REPORTADOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO

F CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TITULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION DE "LA ENTIDAD"

G EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "LA ENTIDAD" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSION DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTROVERSIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

DÉCIMA SÉPTIMA. <u>PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:</u> PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER

C LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE "LOS BIENES" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA "LOS BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACION Y VERIFICACION DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON "LOS BIENES" Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, ASÍ COMO DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NOTIFICANDO EN TODO MOMENTO A "LA ENTIDAD" DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVES DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES". EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.5 DE ESTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS, SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL INSTITUTO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE

A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SERÁN ENTREGADOS AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
C. LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES", SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE, Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD"

SIN MENOSCABO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SOLO SÍ ESTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUÉLLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORGUE POR ESCRITO EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: EL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.4 Y 1.5, EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO" SON LOS "DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU "ANEXO ÚNICO", ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN: SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX. SIENDO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

FIRMAS

POR "LA ENTIDAD"

CIUDADANO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANA ROCÍO BADILLO PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL
ASISTENCIA BIOMÉDICA DEL SUR, S.A. DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"

INGENIERO ANAHI GUTIERREZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

CONTADORA PÚBLICA MICAELA MARQUEZ RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONTADORA PÚBLICA MIRNA CABRERA LUNA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-046/2018 COMPRANET IA-929014990-E101-2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MÁQUINA DE PRUEBAS DE FLAMABILIDAD, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD", "EL INSTITUTO", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.